



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 383-25

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 448, del 9 de agosto de 1963, el gobierno del profesor Juan Bosch dispuso el traspaso de los activos y pasivos de la empresa industrial denominada “Servicios Tecnológicos” a la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 265, del 28 de noviembre de 1963, el Triunvirato integrado por los señores Emilio de los Santos, Ramón Tapia Espinal y Manuel E. Tavares Espaillat, dispuso la derogación del referido Decreto núm. 448 y reinstauró la existencia de la entidad estatal “Servicios Tecnológicos”, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO: Que la referida entidad quedó paulatinamente en desuso con el paso de las décadas, sin que los sucesivos gobiernos dispusiesen de manera clara lo relativo al uso y disposición de sus bienes.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 221-25, del 28 de abril de 2025, el gobierno de la República Dominicana dispuso la creación de la Industria Militar Dominicana, como una empresa de capital único estatal, con el objeto de prestar servicios de confección de textiles, butacas, armamento, fabricación y reparación de embarcaciones marítimas, metalmecánica, ebanistería, tecnología aeroespacial, investigación, desarrollo, infraestructuras de defensa, logística militar, servicios de apoyo a las fuerzas armadas, ambulancias, una planta para la fabricación, ensamblaje y mantenimiento de vehículos tácticos y ambulancias, así como cualquier otra actividad de lícito comercio.

CONSIDERANDO: Que en apego a los principios constitucionales de eficacia, economía y coordinación, resulta oportuno que el Ministerio de Defensa pueda disponer de los bienes que formen parte del patrimonio de la clausurada entidad que una vez se denominó “Servicios Tecnológicos”, para su correcto uso en la Industria Militar Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 27 de octubre del 2024.

VISTA: La Ley núm. 139-13, del 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto núm. 448, del 9 de agosto de 1963.

VISTO: El Decreto núm. 265, del 28 de noviembre de 1963.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

VISTO: El Decreto núm. 221-25, del 28 de abril de 2025, que constituye la Industria Militar Dominicana, S.A.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el Decreto núm. 265 del 28 de noviembre de 1963.

ARTÍCULO 2. El Ministerio de Defensa dispondrá, mediante los procedimientos societarios correspondientes, la incorporación del patrimonio que una vez perteneció a la entidad Servicios Tecnológicos a la Industria Militar Dominicana, S.A.

ARTÍCULO 3. Envíese el presente decreto al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

